

## **ANEXO No. 5.**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO MENOR POR CONTRATO, MAYOR Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Este procedimiento describe las distintas actividades que conforme a la normatividad vigente, deben realizar cada una de las partes involucradas en el mantenimiento y modernización de las autopistas y puentes de cuota de la Red FNI a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), como área normativa, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), como Fiduciario y el Operador.

#### **1.- Detección de obras y trabajos prioritarios.**

El Operador, con base en la gestión del mantenimiento que haya implementado, a las necesidades de las autopistas y puentes que detecten las Delegaciones Regionales del Operador en sus recorridos de supervisión, por sí o con el apoyo de la (s) empresa (s) de supervisión externa contratadas, deberá elaborar el anteproyecto de programa de mantenimiento mayor y modernización en orden prioritario, con el objetivo de que cada tramo carretero cuente como mínimo con una calificación del estado físico global ponderada de 450 puntos.

En la formulación del anteproyecto de programa, el Operador considerará lo indicado en el “Sistema de Seguimiento de los Programas de Mantenimiento en Autopistas y Puentes de Cuota” editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la calificación del estado físico de las autopistas, el Índice de Servicio Actual, el Índice de Rugosidad Internacional (IRI), la medición de la profundidad de roderas, por sección; además de las observaciones y recomendaciones que formulen el Fiduciario y la propia SCT.

Para el caso de mantenimiento menor por contrato, el Operador considerará las necesidades de cada autopista y puente con base en la experiencia obtenida durante los últimos tres años.

#### **2.- Elaboración del anteproyecto de presupuesto de los programas de mantenimiento mayor, menor por contrato y modernización.**

Con base en las necesidades de mantenimiento mayor y modernización detectadas, el Operador elaborará la propuesta del programa anual de mantenimiento mayor y modernización, en el mes de agosto del año anterior al que pretendan realizar las obras, los estudios y los proyectos.

En dicha propuesta se deberán incluir todos los conceptos de obra y su supervisión, estudios y proyectos que se pretendan realizar durante el año, con la descripción completa del objeto por contratar, así como los posibles ajustes de costos que pudieran derivarse por la ejecución de cada contrato. Se deberán programar obras de mantenimiento mayor y modernización, que cuenten con proyecto validado por la SCT.

Dentro de los presupuestos de mantenimiento mayor y modernización el Operador deberá considerar un fondo para obras cuyos proyectos posiblemente se validen por la SCT durante el ejercicio y que se consideren prioritarios. Los recursos de este fondo sólo podrán ejercerse hasta que el Comité Técnico autorice llevar a cabo las obras.

El Operador deberá programar que las obras y servicios concluyan a más tardar en el mes de diciembre del ejercicio correspondiente, con excepción de aquellas que de manera extraordinaria y dentro de la normatividad vigente determine el Operador, informando en su oportunidad al Grupo de Trabajo de Conservación.

Para el caso de mantenimiento menor se deberá prever que los trabajos se realicen en todas las autopistas y puentes iniciando el 1º de febrero y concluyan el último día del mes de enero del siguiente año.

El Operador conciliará en el mes de agosto, dentro del Grupo de Trabajo de Conservación que da seguimiento a los Programas de Mantenimiento y Modernización de la Red FNI el anteproyecto de los programas de mantenimiento mayor, menor por contrato, modernización y supervisión, debidamente presupuestados por concepto de obra o servicio (partidas), señalando la duración en meses de cada partida así como los posibles ajustes de costos que pudieran derivarse por la ejecución de cada contrato

El Operador, presentará al Fiduciario a más tardar el 20 de septiembre de cada año, los proyectos de los programas de mantenimiento mayor, menor por contrato y modernización y sus presupuestos respectivos, con las modificaciones o aclaraciones emitidas por el Grupo de Trabajo, con la finalidad de que el Fiduciario los presente al Subcomité Operativo para su validación y posterior presentación al Comité Técnico del FNI para su autorización. Su presentación será conforme al formato F1 y F2 que se anexa a este documento.

Todas las partidas que se presenten a consideración del Comité Técnico deberán contar con el Oficio de No Objeción emitido por la Dirección General de Desarrollo Carretero. Excepto todas las de mantenimiento menor y algunas claramente detalladas que se consideren prioritarias y que por alguna circunstancia no se haya podido proporcionar toda la información que requiere la Dirección General de Desarrollo Carretero. Cabe señalar, que para estas últimas el Operador no podrá iniciar el procedimiento de contratación hasta no haber obtenido la No Objeción.

Dentro de los programas de mantenimiento menor por contrato, mayor y modernización se deberá considerar la respectiva supervisión técnica.

### **3.- Licitación y ejecución de obras y servicios.**

El Operador licitará y contratará los estudios, proyectos y las obras de mantenimiento mayor y modernización, así como la supervisión de las mismas, de acuerdo al presupuesto autorizado por el Comité Técnico del FNI.

Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la autorización de los presupuestos, el Operador enviará al Fiduciario y a la DGDC, el programa detallado para la licitación de las obras y servicios, así como el Calendario de Erogaciones, el cual será la base para el seguimiento presupuestal.

Aquellas partidas que no se encuentren en proceso de licitación para el 31 de marzo, deberán ser sometidas por el Operador al Grupo de Trabajo de Conservación para decidir su continuidad.

Para el control presupuestal autorizado por el Comité Técnico del FNI, en aquellos procesos de licitación donde la propuesta ganadora, determinada por el Operador, que técnica y económicamente sean favorables para el FNI, por monto superior al autorizado para la partida, el Operador deberá solicitar al Fiduciario la suficiencia presupuestal, previo a dictaminar el fallo correspondiente.

El Operador será el responsable de llevar a cabo todo proceso de adjudicación de contratos de obra y servicios en apego a la normatividad aplicable.

#### **4.- Elaboración, revisión y corrección de los estudios o proyectos de mantenimiento mayor y modernización.**

El Operador programará y realizará los estudios y proyectos de las obras que sean necesarios realizar para mantener como mínimo 450 puntos de la calificación que emite la SCT.

El Operador deberá establecer comunicación con los Centros SCT, con la finalidad de establecer los términos de referencia o alcances de cada partida de estudios y proyectos autorizada. El Operador es el responsable de la calidad de los estudios y proyectos que realicen los proyectistas o consultores

Para el caso de estudios o proyectos, la DGST comunicará oficialmente a la DGDC, la viabilidad de los mismos y con este documento, el Operador podrá realizar la convocatoria para la licitación de la obra que ampare dicho estudio o proyecto, siempre y cuando exista la partida correspondiente dentro del presupuesto autorizado. La DGDC, en el término de 8 días hábiles a partir de la recepción del oficio de viabilidad técnica de la DGST, emitirá el oficio de aprobación de la obra para su ejecución.

En caso de excepción y si las circunstancias así lo ameritan, el Operador podrá plantear al Grupo de Trabajo de Conservación la realización de estudios y proyectos de obras que se pretendan ejecutar en el mismo año, apegándose en todo caso a las disposiciones y acuerdos emitidos por el FNI, a la normatividad y a las disposiciones establecidas por la SCT.

#### **5.- Modificaciones a los Programas de Mantenimiento Mayor, Menor por contrato y Modernización.**

El Operador deberá someter a consideración del Grupo de Trabajo de Conservación las modificaciones, cancelaciones e incorporaciones de partidas, tanto de obras,

como de estudios y proyectos del programa de mantenimiento mayor, menor por contrato y modernización autorizadas.

El Operador tiene la obligación de informar cualquier movimiento de partida al Comité Técnico a través del Subcomité Operativo.

Las solicitudes de suficiencia presupuestal que se presenten por modificaciones a las partidas o por incorporaciones a los programas, el Operador las solicitará al Fiduciario. En su caso, el Fiduciario asignará la suficiencia presupuestal con los fondos remanentes de cada programa, sin rebasar el techo presupuesto autorizado por el Comité Técnico del FNI.

Para el caso de convenios modificatorios de ampliaciones tanto en importe como en plazo de ejecución, el Operador deberá apegarse al siguiente procedimiento:

Mediante oficio dirigido al Fiduciario, el Operador solicitará la suficiencia presupuestal, previo a la formalización de los convenios y se acompañará exclusivamente de una cédula que contenga la siguiente información.

#### Cédula informativa de convenios modificatorios

- Solicitud del Operador para concluir los trabajos de (concepto de la partida) del programa de conservación \_\_\_\_\_ relativos al contrato No. \_\_\_\_
- Programa de conservación al que se hace referencia
- Año del ejercicio
- Número de partida
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Monto del contrato
- Razones técnicas y legales que bajo su responsabilidad considera que motivan la modificación del contrato.
- Plazo de ejecución modificado
- Importe adicional solicitado
- Número consecutivo de modificaciones al contrato
- Porcentaje del tiempo adicional solicitado respecto al plazo de ejecución original
- Porcentaje del importe solicitado con respecto al importe contratado
- Manifestación del Operador referente a que la modificación al contrato cumple con la normatividad vigente, el contrato de prestación de servicios Banobras-Operador, sus anexos y los Lineamientos de programación y presupuestación del Operador de la Red FNI.
- Manifestación referente a que es absoluta responsabilidad del Operador la información contenida en la cédula y cualquier otra información proporcionada.
- Manifestación del Operador que de acuerdo con la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios y conforme a la normatividad que le es aplicable, es el único responsable frente al FNI y frente a Terceros por la realización de los SERVICIOS y los procesos de contratación correspondientes, así como de la recepción, validación de facturas y estimaciones, convenios modificatorios, terminaciones anticipadas, rescisiones o de cualquier acto u omisión relacionadas con los SERVICIOS. Por lo tanto, el Operador asume completa responsabilidad por la formalización del Convenio Modificatorio objeto de la presente cédula, y la

responsabilidad del Fiduciario se limita únicamente a verificar si existen recursos remanentes de economías que se puedan asignar a las solicitudes de suficiencia presupuestal presentadas por el Operador.

- Firma del Director Técnico del Operador o Subdirector de Construcción y Programación.

## **6.- Supervisión externa a las obras de los programas de mantenimiento mayor, menor por contrato y modernización.**

Con la finalidad de que exista la coordinación necesaria entre la realización de las obras y la supervisión de las mismas, el Operador deberá atender lo siguiente:

- Presentar al Fiduciario y a la SCT, el programa detallado para la licitación, contratación y ejecución de la supervisión externa de las obras en autopistas y puentes de la Red, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la autorización del presupuesto de mantenimiento mayor y modernización.
- Evaluar a los participantes en las licitaciones que se lleven a cabo para contratar la supervisión externa, mediante el mecanismo de puntos y porcentajes.
- Proporcionar al Fiduciario y a la SCT, copia del contrato, catálogo de conceptos y del programa cuantificado y valorizado de la supervisión contratada, así como de la ubicación de las oficinas centrales y de campo de la empresa, dentro de los quince días hábiles posteriores a la contratación de los servicios.
- Contratar la supervisión externa para los trabajos de mantenimiento mayor y modernización, para que inicie quince días antes de que lo hagan las obras y termine quince días después de que concluyan las mismas.
- Establecer contractualmente con las empresas supervisoras :
  1. Su contribución en la solución de los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de la obra, tanto en costo como en calidad.
  2. La obligación de presentar mensualmente una cédula, formato F3 con los avances físico-financieros tanto reales como programados, así como de la problemática de la obra, sus soluciones y el seguimiento a la atención de situaciones que se generen en el desarrollo de la obra, dentro de los **primeros cinco días naturales de cada mes**, vía correo electrónico a las direcciones que en su momento se determinen. En caso de que exista un incumplimiento a lo anterior el Operador deberá aplicar las respectivas penalizaciones a la supervisora.
- Analizar y presentar a las empresas de supervisión externa contratadas, las observaciones que la DGDC y el Fiduciario formulen con respecto a su desempeño o a la información presentada, para su atención, de acuerdo con los términos de referencia y contractuales que se hayan pactado.

## **7.- Avances físico-financiero de los Programas de Mantenimiento Mayor, Menor por Contrato y Modernización así como su supervisión.**

El Operador presentará al Fiduciario y a la SCT, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, el informe de avances físico-financiero correspondientes a los programas de mantenimiento mayor, menor por contrato y modernización y su supervisión, de acuerdo al formato F4, que forma parte del presente Procedimiento, así como un comparativo entre el avance programado contra el avance real ejecutado.

## **8.- Seguimiento del Programa de Mantenimiento Mayor y Modernización.**

Con la finalidad de que la SCT, pueda llevar a cabo el seguimiento a los programas, el Operador, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que haya suscrito los contratos correspondientes, remitirá a la DGDC la siguiente información:

- Programa calendarizado de ejecución de las obras, estudios y proyectos.
- Procedimiento constructivo, en el caso de obras.
- Especificaciones generales y particulares.
- Términos de referencia.
- Catálogo de Conceptos.

Para la aplicación de los ajustes de costos el Operador se apegará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

## **9.-Procedimiento de reembolso de recursos.**

Con objeto de que el Fiduciario reembolse al Operador, los recursos de las obras y servicios de los programas de mantenimiento mayor, menor a contrato, modernización y la supervisión correspondiente, con cargo al fondo revolvente autorizado, el Operador deberá apegarse al presente procedimiento.

El Operador deberá prever el inicio de las obras y servicios así como los pagos oportunos de los anticipos para evitar en lo posible convenios modificatorios motivados por retraso en el pago del anticipo.

El Operador deberá solicitar el reembolso o reposición de recursos, tanto de anticipos, como de estimaciones, por tramo carretero, precisando el presupuesto anual autorizado al que corresponda la obra o servicio. Asimismo, deberá incorporar al Sistema denominado "Administrador de Documentos" la siguiente documentación:

### **9.1 Para anticipos:**

- Solicitud de pago y recibo provisional.

- Copia del contrato celebrado con la empresa responsable de los trabajos o servicios, debidamente requisitado.
- Copia del catálogo de conceptos (anexo del contrato).
- Copia del programa valorizado de la ejecución de los trabajos, estudio o proyecto contratado (anexo del contrato).
- Copia del oficio de no objeción de la DGDC.
- Copia de las fianzas de anticipo y cumplimiento.
- Copia de la factura por el importe del anticipo para cada contrato.
- Copia del comprobante de pago del anticipo efectuado por el Operador a la Contratista.

## 9.2 Para estimaciones:

- Solicitud de pago y recibo provisional.
- Copia de la carátula de la estimación debidamente requisitada.
- Copia de la factura por el importe de la estimación.
- Copia del comprobante de pago de la estimación efectuado por el Operador a la Contratista.
- Tratándose de la última estimación (de finiquito), adicionalmente se deberá presentar copia del acta de entrega-recepción, de la fianza de vicios ocultos y del acta de finiquito (Art. No. 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- En los finiquitos deberá quedar establecida cualquier cantidad definitiva a favor o en contra del Operador, incluyendo el concepto de ajustes de costos, y se deberán realizar dentro del plazo que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El Operador deberá solicitar al Fiduciario los reembolsos de estimaciones de obras, servicios, ajustes de costos y de cualquier concepto dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que se hubiere pagado al Contratista la estimación y la factura por parte del Operador.
- A la solicitud de reembolso de ajustes de costos deberá informarse adicionalmente lo siguiente:
  - Periodo que se autoriza para la aplicación de ajuste de costos.
  - Copia del escrito presentado por el contratista solicitando la autorización de ajuste de costos.
  - Copia de la nota de bitácora donde se registre la solicitud presentada por el contratista.
  - Datos del oficio de resolución, del periodo correspondiente, en el que se incluya el procedimiento normativo que se utilizó para la determinación del ajuste de costo.
  - Información sobre los avances físicos a la fecha de presentación de la solicitud de ajustes de costos, con respecto al programa pactado contractualmente (Art. 144 del Reglamento de la Ley).
- Con objeto de garantizar la seguridad de los usuarios las empresas contratistas tendrán la obligación de presentar una Póliza de Responsabilidad Civil por el periodo comprendido durante la ejecución de los trabajos por el monto que en su momento determine el Operador. Para el reembolso ya sea del anticipo y/o de la primera estimación, el Operador deberá de incorporar al Administrador de Documentos, la respectiva póliza de responsabilidad civil.

- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a un mes conforme al Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El Fiduciario recibirá en sus oficinas las solicitudes de reembolso de recursos los días martes y viernes a más tardar a las 15:00 hrs. de cada semana y en caso de proceder el reembolso, los recursos se radicarán a más tardar ocho días hábiles después de su recepción.

Cuando no proceda algún reembolso por falta de documentación soporte o errores en la misma, el Fiduciario devolverá al Operador el original del recibo provisional. El operador tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para corregir la documentación y solicitar nuevamente el reembolso. En caso de no hacerlo dentro del plazo establecido el importe del recibo será con cargo al fondo revolvente por lo que no será reintegrado.

### **9.3 Para emergencias técnicas:**

Con base en la experiencia, el Operador deberá presupuestar anualmente un fondo especial para la atención de emergencias técnicas.

Para el reembolso de recursos, el Operador deberá apegarse al “Procedimiento para el pago de las acciones requeridas en la atención de emergencias técnicas de la Red FNI” que se adjunta como Anexo 4.